



INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 24 OCT 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008231

No. de BITÁCORA 09/AH-0500/10/17
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. BOSQUE DE RADIATAS NO. 42-303, BOSQUES DE LAS LOMAS C.P. 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO Teléfono 25919563 Correo oscar@koor.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. KIN781004PQA	VIGENCIA INICIAL 24 OCT 2017
		VIGENCIA FINAL 02/11/2018

NOMBRE COMERCIAL
VERTIGO 1.8% C.E. / ABAMECTINA 1.8% CE / NOVAMECTINA / ABAFIX 1.8 CE / AGROMECTIN 1.8 CE / ABAKRONE 1.8% C.E. / PEXT 1.8 / BLANKE / MANTIS / ABADEX 1.8 CE / AGRO-BALA 1.8% C.E. / SHINE 1.8% C.E. / ANAMEC 1.8% C.E. / ABAMIT 1.8 / VERTIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA FORTE 1.8% C.E. / AGRIMECTINA 1.8% C.E. / ABATINA MAX 1.8 % C.E. / GLANCE / EXCALIBUR [ABAMECTINA (AVERMECTINA)]

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Mezcla de avermectinas B1 conteniendo no más de 80% de avermectina B1a y no menos de 20% de avermectina B1b.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS 71751-41-2	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
-------------------------------------	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NOMINAL: 1.80; MÍNIMO: 1.71; MÁXIMO: 1.89

CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 96,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
----------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISR	PAÍS DE PROCEDENCIA ISR CHE ZYA GBR	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS TAMPICO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0043096



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0229


CMJ/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.